

**UPU**  
**7, 9 y 10**

## **ACUERDO 0423 DE 2017**

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Alcaldía de Santiago de Cali  
27 de septiembre de 2017



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**



## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto reglamentario nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial,

### ACUERDA:

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10).

**Artículo 2. Definiciones.** Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de las dependencias de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU.
- b. **Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser ejecutados de manera articulada por las dependencias de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

- c. Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y viviendas.
- e. Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean formulados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad.

## CAPÍTULO II

### DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 7, 9 Y 10

**Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10.** A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.

- 1. Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes; el programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

separadores, parques, plazas y glorietas, y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrero para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma).

- 2. Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble.** Este programa está orientado a promover mejoramiento, recuperación y conservación de los valores patrimoniales y cualidades singulares de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural BIC.

Como medida para la recuperación y mejoramiento de los BIC el programa aborda dos frentes de acción: el primero, enfocado a las intervenciones desde la administración pública para los bienes públicos, y el segundo, enfocado en la concientización de los propietarios de BIC de carácter privado de las condiciones, obligaciones, y ventajas que le da la condición de BIC a un bien inmueble. A continuación se explican con mayor detalle:

- a. Para los BIC propiedad del Municipio el programa definirá aquellos que se consideran prioritarios para su intervención, señalando el alcance de dicha-intervención, así como los mecanismos e instrumentos de gestión e inversión necesarios para la recuperación, mantenimiento y buen manejo de los bienes inmuebles.
- b. Para los BIC de carácter privado, el programa identificará aquellos que considera prioritarios para su intervención, y conservación, para lo cual proveerá la orientación necesaria para garantizar la adecuada ejecución de intervenciones en sus bienes inmuebles, mediante campañas informativas sobre las condiciones y beneficios normativos contemplados por el POT, y los trámites y procedimientos para ser beneficiados por los diferentes estímulos y exenciones tributarias establecidas en la legislación nacional y municipal por concepto de conservación y mantenimiento de los valores patrimoniales y cualidades singulares de estos inmuebles únicos en el Municipio, así como por el enlucimiento de las fachadas y culatas de los mismos. Adicionalmente, el programa evaluará el estado en que se encuentran los BIC y pondrá en marcha las acciones pertinentes

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versailles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

para se inicien acciones de conservación y recuperados para los inmuebles en franco deterioro.

Responsable: Secretaría de Cultura.

- 3. Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.** Este programa está orientado a vigilar y salvaguardar los sectores urbanos protegidos y áreas de manejo especial, que por su condición patrimonial requieren un monitoreo y seguimiento constante con el fin de prevenir y controlar las intervenciones que se realizan sin atender las disposiciones normativas y las edificaciones que se desarrollan de forma ilegal, sin la obtención de la debida licencia urbanística, atentando en contra de los valores patrimoniales y de las calidades singulares de estas áreas que son únicas en el Municipio.

Responsable: Secretaría de Cultura y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 4. Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia.** Este programa está orientado a vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual y el retiro de avisos y vallas no reglamentarias instaladas especialmente en los sectores urbanos protegidos, en las áreas de manejo especial, en los bienes de interés cultural y en sus zonas de influencia, por su condición de bienes patrimoniales que ameritan un tratamiento especial.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 5. Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas. Estas zonas también serán objeto de una campaña de cultura ciudadana para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), Secretaría de Salud Pública, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos (UAESP) y empresas prestadoras del servicio público de aseo, con

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 6. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el municipio deberá Formular y adoptar un Plan Maestro de Parquaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado al Concejo de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 373 del 2014.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Movilidad.

- 7. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 8. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por EMCALI, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, y por ende con el de la respectiva empresa prestadora de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC; Secretaría de Infraestructura.

- 9. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de los bienes públicos.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia

- 10. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales en áreas residenciales que se encuentran en inmediaciones de las centralidades,

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y UAESPM.

- 12. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, eco parques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de estos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsable: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

### TÍTULO II

#### PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 7, 9 Y 10

**Artículo 4. Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10.** Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 7	UPU 9	UPU 10
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x
2	Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble	x	x	
3	Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.		x	
4	Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia		x	
5	Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x		x
6	Programa de Estacionamiento Regulado	x	x	x
7	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.		x	
8	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x
9	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público		x	x
10	Programa de Control de Usos del Suelo.		x	x
11	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana			x
12	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural	x	x	x

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

**Parágrafo.** Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

**Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.** En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para estas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 7 – Versalles</b>	
1.	Proyecto Integral Consolidación del CAM.
2.	Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música.
3.	Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta.
<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber</b>	
1.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: El Peñón Y Normandía.
2.	Proyecto Integral de Adecuación Urbana de San Antonio y San Cayetano.
3.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: Urbanización Nueva Granada, Santa Isabel, San Fernando y Miraflores.
<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio</b>	
1.	Proyecto Integral Paseo Urbano de la carrera 18.
2.	Proyecto Integral Articulación Urbana de la IETI Antonio José Camacho.
3.	Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda.
4.	Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano.
5.	Proyecto Integral Adecuación Funcional de la Centralidad Ciudad Médica.
6.	Proyecto Integral para el Desarrollo y Consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva

**Parágrafo.** Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas reglamentarias de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

**Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.** En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 son:

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 7 - Versalles</b>	
1.	Av. 2 norte, entre la Av.1 y la Calle 8
2.	Calle 8 norte, entre Av. 2 y Av. 4
3.	Av. 9 norte, entre Calle 9 norte y Calle 10 norte
4.	Av. 9 A norte, entre Calle 9 norte y Calle 13 norte
5.	Calle 15 norte, entre Av. 8 y Av. 9ª
<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber</b>	
1.	Carrera 27 entre Av. Circunvalación y Calle 5
2.	Carrera 22 A, entre Carrera 22 y Carrera 24 C
<b>Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio</b>	
1.	Carrera 16 A y Carrera 18, entre Carrera 15 y Calle 23
2.	Carrera 42 entre Calle 5 y Calle 10 (Autopista Suroriental)

**Parágrafo.**–Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

**Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.** En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 7, 9 y 10, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

**Parágrafo.** Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

### TÍTULO III

#### GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 7, 9 Y 10

**Artículo 8. Criterios Generales de Intervención.** Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

2. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
3. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
4. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
5. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hace parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, buscando homologar los plazos de ejecución establecidos en el presente Plan, con los que se establezcan en el programa de subterranización de redes.

6. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bici carriles que requieran su desplazamiento.
7. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

**Artículo 9. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 7, 9 y 10.** A continuación se describe la responsabilidad de las diferentes instituciones de la Alcaldía en la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación y seguimiento general de los proyectos integrales, así como las acciones

## **ACUERDO N° 0423 DE 2017**

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.

2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas, mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.
4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Implementar ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de cargue y descargue. Adicionalmente deberá apoyar la realización del estudio detallado de movilidad del Proyecto Integral de la Unidad Deportiva.
7. Secretaría de Educación: desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud, (incluyendo adquisición de predios para este fin).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.

## **ACUERDO N° 0423 DE 2017**

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Apoyar la gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
14. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.  
La subterranización de redes de energía y TIC será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.
15. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se encargará del componente de iluminación en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo.

### **Artículo 10. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana.**

Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana se corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014.

### **Artículo 11. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana.**

Para la coordinación de los proyectos integrales de las UPU, la Alcaldía de Santiago de Cali instaurará mediante Decreto Municipal un Comité de Coordinación integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 9 del presente Acuerdo, y en el cual el Departamento Administrativo de Planeación hará la Secretaría Técnica. En el marco del Comité se definirá:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y de recibo final de las obras.

## ACUERDO N° 0423 DE 2017

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

**Artículo 12. Gestión y financiación de los programas y proyectos.** Para la gestión y financiación de los programas y proyectos se podrán promover APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

### TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 13. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido.** Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

**Artículo 14. Baños Públicos.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamentará el uso y el aprovechamiento del espacio público donde podrán introducirse soluciones para baños públicos, para que en forma de mobiliario o como parte de infraestructuras complementarias, se promuevan estas dotaciones a cargo de los esquemas de manejo que para los usos complementarios se promuevan, permitiendo su introducción en otros espacios de las UPU distintos a los señalados en las fichas normativas.

**ACUERDO N° 0423 DE 2017**

**“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.**

**Artículo 15. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE:**



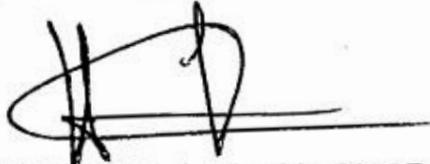
**TANIA FERNANDEZ SANCHEZ**

**EL SECRETARIO:**



**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 09 de Mayo del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día martes 19 de septiembre del año 2017.



**HERBERT LOBATON CURREA  
SECRETARIO GENERAL**

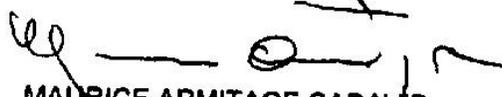
Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0423 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9 - MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10 ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

  
MAURICE ARMITAGE CADAUID  
Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Septiembre del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 140 constando de 14 folios, más 3, Anexos (anexo1- 39 folios, anexo2- 27 folios, anexo3- 53 folios)